

judicial de responsabilidad en contra de los administradores, mediante decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas, y cuya convocatoria podrá efectuarse por un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones en que se halle dividido el capital social. La decisión se tomará por la mitad mas una de las acciones representadas en la reunión y conllevara la remoción del administrador. Si transcurridos tres meses de la decisión tomada por parte de la Asamblea General de Accionistas, no se lleve a cabo la acción de responsabilidad, esta podrá ser iniciada por otro Administrador, el Revisor Fiscal, o por cualquier Accionista. -----

#### **CAPITULO IV.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTICULO 21.-** La Asamblea General de Accionistas estará formada por los propietarios de acciones registradas en el correspondiente Libro de Accionistas y podrá reunirse y tomar decisiones con el quórum y dentro de las condiciones que se establecen en los artículos 36 y 37 de estos estatutos. -----

**ARTICULO 22.- REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar en toda reunión mediante una comunicación escrita, dirigida al Gerente de la sociedad, donde expresarán, el nombre del representante y las facultades que tiene. En la comunicación se indicará la reunión correspondiente, pudiendo además comprender una, varias o todas las reuniones o asambleas de accionistas. -----

**ARTICULO 23.** La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por el accionista que designe la Asamblea. -----

**ARTIULO 24.** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. -----

**ARTICULO 25.** Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro de los tres



AA 16365165



(3) primeros meses siguientes al vencimiento del periodo fiscal. Si no fuere convocada o si la convocatoria no se hizo con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10.00 a.m. en las oficinas de la administración del

domicilio principal de la sociedad. -----

**ARTICULO 26.** Las reuniones ordinarias tendrán por objeto especialmente examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Compañía, considerar las cuentas y balances y estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. -----

**ARTICULO 27.** Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía así lo exijan, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal o del Revisor Fiscal, o a solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos de la cuarta parte del capital suscrito y pagado. -----

**ARTICULO 28. LUGAR.-** Las reuniones de la Asamblea de Accionistas se efectuarán en el domicilio social o en el sitio que se indique en la respectiva convocatoria. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas y así lo decidan los accionistas. -----

**ARTICULO 29.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria se hará mediante aviso que se publicará en un diario de la Capital de la República, de circulación diaria y nacional y en uno del domicilio principal de la Sociedad si lo hubiere. La convocatoria para las reuniones ordinarias deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación. Para las reuniones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Hector Orlando Reyes Muñoz  
NOIARIO 42 ENCARGADO



extraordinarias la convocatoria se hará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, salvo que se trate de estudiar y aprobar estados financieros y las cuentas sociales, en cuyo evento la convocatoria se hará en los términos para una reunión ordinaria.-----

En el aviso de convocatoria para reuniones extraordinarias se deben indicar los temas a tratar.-----

-----

**ARTICULO 30.** – En las sesiones extraordinarias, la Asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado, pero por mayoría del 75% de los votos presentes en la reunión podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día. En todo caso, la Asamblea en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria podrá remover libremente a los administradores y funcionarios cuya designación le corresponda.-----

-----

**ARTICULO 31.** Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que estén representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. -----

Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores.-----

-----

**ARTICULO 32.- REUNIONES NO PRESENCIALES.-** Serán válidas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas cuando todos los accionistas, deliberen o decidan por comunicación simultánea o sucesiva. La sucesión de comunicaciones deberá ser inmediata, bien por vía fax o por un medio magnético. Como prueba de su validez, deberá quedar el registro de la fecha y hora, del número del fax, girador, mensaje o grabación.-----



AA 16365164



**ARTICULO 33.- DECISIONES POR ESCRITO.-**

Igualmente serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuando todos los accionistas expresen por escrito el sentido de su voto. Para efectos de la mayoría respectiva, se computarán sobre el total de acciones en

circulación. De llegarse a expresar los votos de los accionistas en escritos separados, éstos deberán recibirse en un término de un mes, contados a partir de la primera comunicación. El Representante Legal tiene la obligación de informar a todos los accionistas la decisión adoptada, lo cual hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del último escrito de respuesta de los accionistas. -----

**ARTICULO 34.-ACTAS.-** De las decisiones que se tomen en cada reunión como de la reunión en sí misma, se dejará constancia en el libro de actas, que deberá ser asentada, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión respectiva, el acta deberá contar con la firma del Presidente y del Secretario, a falta de este último, por cualquier otro accionista.-----

La asamblea puede designar una comisión plural para elaborar y aprobar el acta de rigor. -----

Las actas serán numeradas ascendentemente y deberá indicarse su número, lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.----

**ARTICULO 35. QUORUM DELIBERATIVO.-** Habrá quórum, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Hector Orlando Rojas Muñoz  
NOTARIO 42 ENCARGADO



suscritas y pagadas.-----

**ARTICULO 36.** En las elecciones y votaciones que deban hacerse en la Asamblea General de Accionistas, se observarán las siguientes reglas:-----

a. Todas las votaciones serán nominales, salvo que por decisión de la Asamblea de Accionistas se establezca que la votación sea secreta. -----

b. La elección de miembros de la Junta Directiva, sus suplentes y cualquier otra elección de cuerpos colegiados se realizará por el sistema de cuociente electoral o el vigente en la ley al momento de la elección respectiva. -----

c. Se requiere de una mayoría que represente por lo menos un setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, para las siguientes actuaciones o decisiones: -----

1. Decretar disuelta la sociedad antes de su vencimiento. -----

2. La fusión de la sociedad con otra u otras compañías. -----

3. El cambio de domicilio social. -----

4. La colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia pactado. -----

5. La reforma de los estatutos sociales. -----

d.- Cuando se desee suprimir o disminuir los privilegios concedidos a una parte de las acciones, se requiere del voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes en la reunión y que además en esta mayoría este incluida una proporción igual de los tenedores de las acciones privilegiadas. -----

e.- Cuando se quiera modificar el orden del día de una reunión extraordinaria, adicionando otros temas no previstos en la convocatoria, se requiere del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes en la reunión. -----



AA 16365163



f. Las demás decisiones de la Asamblea de Accionistas se tomarán con la mayoría de la mitad más una de las acciones representadas en la respectiva reunión, salvo que por ley o por disposición expresa de los estatutos sociales se exija una mayoría diferente o calificada.-----

Hector Orlando Reyes Torres  
NOTARIO ENCARGADO

-----
<b>ARTICULO 37 . FUNCIONES.-</b> Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:-----
1. Darse su propio reglamento.-----
2. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda, tales como miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y sus Suplentes, y señalarles su asignación o remuneración.-----
3. Estudiar y aprobar o improbar los informes, balances y proyectos sobre distribución de utilidades, amortización de pérdidas, constitución de reservas y los demás que sometan a su estudio los administradores; y fenecer las cuentas de cada ejercicio.-----
4. Fijar la cuantía de las apropiaciones para constitución y mantenimiento de reservas.-----
5. Decretar la distribución de utilidades y señalar la cuantía y forma de pago.-----
6. Reformar los estatutos e interpretar sus disposiciones.-----
7. Acordar la incorporación o la fusión de la sociedad con otra u otras y la enajenación total de los bienes de la Sociedad.-----
8. Decretar la readquisición de las acciones de la sociedad.-----
9. Decidir en todos aquellos asuntos no atribuidos expresamente a la Junta Directiva o al Representante Legal.-----
10. Designar comisiones de su seno para el estudio de asuntos de su competencia y señalarle el plazo para presentar su informe y las atribuciones correspondientes.-----
11. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios Directivos o el Revisor Fiscal.-----
12. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



sin sujeción al derecho de preferencia.-----

13.Las demás atribuciones que señale la ley y los presentes estatutos.-----

**CAPITULO V.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**

**ARTICULO 38. COMPOSICION.-** La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales, quienes tendrán un suplente personal cada uno. El Gerente General de la Sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella; a menos que sea miembro de la Junta, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración.-----

Los suplentes sólo actuarán en la reunión respectiva en ausencia total o temporal del principal. -----

**ARTICULO 39.- PERIODO.-** El periodo de duración de los miembros principales y sus suplentes en la Junta Directiva será de un año, y unos y otros podrán ser reelegidos. -----

**ARTICULO 40.-REUNIONES.-** La Junta Directiva podrá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando lo solicite dos (2) de sus miembros que actúen como principales, el Gerente de la sociedad o el Revisor Fiscal.-----

**PARAGRAFO.-** Son aplicables a la Junta Directiva las normas previstas para reuniones no presenciales o toma de decisiones especiales escritas, previstas en los artículos 32 y 33 de éstos estatutos, para la Asamblea General de Accionistas. -----

**ARTICULO 41.- QUORUM.-** La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y voto de la mayoría de sus miembros.-----

**ARTICULO 42.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-** La Junta Directiva de su seno designará un Presidente, y un Vicepresidente, que durarán en



AA 16365162



el cargo por él término de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO 43.- FUNCIONES.** Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Darse su propio reglamento.
2. Nombrar y remover libremente a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas, tales como al Gerente, sus suplentes, SubGerentes, Administradores Regionales y Asesores permanentes, entre otros y señalarles su asignación o remuneración.
3. Crear los demás empleos y cargos que considere necesarios para el buen servicio de la Empresa o de la Junta Directiva, señalándoles funciones y remuneración.
4. Delegar en el Gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime conveniente.
5. Presentar a la Asamblea un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades y, conjuntamente con el Gerente, los balances y los proyectos de amortización de pérdidas y constitución y alimentación de reservas.
6. Presentar proyectos sobre reformas de estatutos, interpretar provisionalmente las disposiciones que ofrezcan duda sobre su sentido o su forma de aplicación e informar a la Asamblea en su próxima reunión.
7. Dictar los reglamentos de suscripción de acciones y de bonos y determinar la forma, la leyenda y otras características de los títulos respectivos.
8. Determinar, dentro del objeto social, la inversión que deba darse a las reservas y fondos especiales de previsión, así como a otros fondos que hayan de permanecer transitoriamente inmovilizados.
9. Estudiar y aprobar o improbar los planes de operación que presente la Gerencia y que no hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Hector Orlando Torres Muñoz  
NOTARIO 42 ENCARGADO